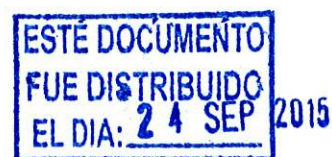


Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, persona a quién por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Director Propietario, Presidente y Representante Legal de la Sociedad, **SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **SETISA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED];



[REDACTED] personería que acredito suficientemente con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad, otorgada en esta Ciudad a las ocho horas del día siete de junio del dos mil uno, ante los oficios del notario Julio Hidalgo Villalta, inscrita en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de septiembre de dos mil uno, instrumento que de acuerdo al Romano “IV” de la escritura antes relacionada, establece que contiene todas y las únicas cláusulas que regirán en adelante a la sociedad y que constituyen sus únicos estatutos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta Ciudad a las quince horas del día quince de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios del notario Atilio Ramírez Amaya hijo, inscrita en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día nueve de septiembre de dos mil ocho; mediante la cual se agrega la abreviatura SETISA, S.A. DE C.V., a la denominación de la Sociedad, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital, otorgada en esta Ciudad a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Gregorio Peña Interiano, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil doce; y d) Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, Ingeniero ARNE RODRIGO GUERRA HORNQUIST, el día treinta de mayo de dos mil once, de la que consta que el señor José Ernesto Guerra Guerra, fue electo para el cargo de Director Propietario Presidente y Representante Legal de la Sociedad para un periodo de siete años, contado a partir del día veinte de junio de dos mil once; inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día quince de julio de dos mil once; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 19/2015** denominado **“ESTACIÓN INFORMÁTICA DE TRABAJO PERIFÉRICA A EQUIPO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO, BIOMÉDICO U OTRO DE PROPOSITO CIENTÍFICO”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón No.	Descripción del Suministro	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario \$	Precio Total \$
1	ESTACIÓN INFORMÁTICA DE TRABAJO PERIFÉRICA A EQUIPO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO, BIOMEDICO U OTRO DE PROPÓSITO CIENTÍFICO. MARCA: AGILENT TECHNOLOGIES ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.	C/U	3	12,750.00	38,250.00
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Dos Softwares OpenLab CDS ChemStations Edition con Bundie de PC e Impresor para Cromatógrafo liquido Agilent Serie 1100 y 1200.				
	Incluye: Software OpenLab ChemStations Edition Workstation para control y manejo de datos del Cromatógrafo Liquido Agilent Serie 1100/1200.				
	Computadora de escritorio.				
	Impresor Hp Laser Jet Monocromático.				
	4 cartuchos de tinta.				
	Driver de comunicación para instrumento HPLC Agilent 1100 y 1200.				
	Módulo de software OpenLab CDS 3D para evaluación espectral utilizando detector de arreglo de Diodos.				
	Un Software OpenLab CDS ChemStation Edition con Bundle de PC e Impresor para el Cromatógrafo de gases 6890N.				
	Incluye: Software OpenLab ChemStation Edition Workstation para control y manejo de datos del Cromatografo de gases serie 6890.				
	Computadora de escritorio.				
	Impresor Hp Laser Jet Monocromático.				
	4 cartuchos de tinta.				
	Driver de comunicación para instrumento GC Agilent 6890.				
	Las plataforma de software ofertadas no permiten el traslado directo de los datos/métodos de las revisiones A.OX.XX o B.OX.XX de ChemStation. Los				

	métodos, datos, secuencia y reportes deberán ser creados en la nueva plataforma.				
	Características de la PC e Impresor Ofertados por cada Software:				
	Hewlett - Packard Z230 Workstation, Small Form factor.				
	Sistema Operativo Window 7 Pro 64bit.				
	Procesador: Intel Xeon de 3.2 GHz				
	Memoria de 4GB				
	Disco duro: 500GB SATA				
	HP 16x DVD +/- RW.				
	Monitor LED HP Elite eDisplay E190i Formato: 5:4 Resolución 1280x1024.				
	Impresor HP LaserJet P3015d.				
CONDICIONES DE ENTREGA:	Los suministros se entregaran debidamente empacados para facilitar su manipulación, almacenamiento y distribución.				
CAPACITACION DE LOS SUMINISTROS:	3 días sobre manejo de software para cada una de las configuraciones ofertadas. Se entregara certificado de participación para cada uno de los equipos de cromatografía correspondientes.				
INSTALACION Y CONFIGURACION DE LOS SUMINISTROS:	Los equipos informáticos se instalaran y configuran a cada uno de los equipos de cromatografía correspondientes.				
INFORMACION TECNICA REQUERIDA:	Se entregaran certificados de calidad de los suministros ofertados.				
GARANTIA DE LOS SUMINISTROS:	Un año sobre defectos de fabricación. Se incluye servicio post - venta para hardware y software.				
Plazo de entrega ofertado	<u>90 días calendario</u> después de distribuido el contrato.				
	Total				38,250.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El documento base para la Contratación Directa N° 19/2015; b) Las adendas y/o enmiendas al Documento de la Contratación, si las hubiere; c) La oferta de LA

CONTRATISTA y sus documentos; d) Oficio de Adjudicación N° 2015-8400-5203; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Recursos Propios FAE, con cargo a los Cifrados Presupuestarios 2015-3200-3-81-01-22-2-61104 y 2015-3200-3-81-01-22-2-61403 por el monto de \$38,400.00; según certificación de fondos de fecha 07 de mayo de 2015, en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,250.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en Dolares de Estados Unidos de América, (Deberá proporcionar: Nombre del banco, numero de la cuenta, nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante Declaración Jurada Anexo No. 6 del documento base de la contratación directa) en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud. Número de Registro 154543-7. Giro: Actividades de la Administración Pública en General. Número de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el comprobante de crédito fiscal, el número de contrato, número de Documento de Contratación Directa, número de oficio de adjudicación, precio unitario, precio total, original y dos copias de las actas de recepción de los bienes o servicios entregados en los almacenes correspondientes o lugar donde entregaron los bienes, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato

extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL, para lo cual se verificara confirmación de recibido, con las actas de recepción original que llevara el sello correspondiente para entregar el QUEDAN respectivo en Tesorería Institucional. El acta de recepción deberá llevar nombre, firma, sello del guardalmacen o la persona que recibe el bien, jefe de la unidad solicitante, delegado de LA CONTRATISTA, y del administrador del contrato. El comprobante de crédito fiscal, nombre, firma y sello del guardalmacen o la persona que recibe el bien y del jefe de la Unidad Solicitante. El Crédito Fiscal deberá presentarse a cobro a mas tardar el cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo comprobante de Crédito Fiscal. El MINSAL efectuará las retenciones y deducciones estipuladas en la legislación correspondiente. LA CONTRATISTA deberá considerar que el MINSAL retendrá el 13% del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), incluido en el monto ofertado y emitirá el cheque a favor del ente fiscalizador, el cual será entregado a LA CONTRATISTA para que haga efectiva la cancelación del Impuesto en el momento de la introducción del producto.

LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINISTERIO DE SALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. firmada por el administrador del contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de entrega del suministro será del 100% a 90 días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA.

El lugar de entrega del Suministro será el Laboratorio Nacional de Referencia, Ubicado en Edificio "Dr. Max Bloch" Alameda Roosevelt Contiguo a Hospital Rosales Frente a Parque Cuscatlán.

Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador del contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del guardalmacén, el administrador de contrato y delegado de LA CONTRATISTA que entrega; con los sellos respectivos.

LA CONTRATISTA recibirá acta de recepción satisfactoria del producto firmada por el Guardalmacén respectivo, el administrador de contrato y el delegado de LA CONTRATISTA, de la cual remitirán la copia a UACI y a UFI del MINSAL para efectos de liquidación.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. LA CONTRATISTA garantizara la buena calidad del suministro entregado, para lo cual

presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, instalado y puesto en funcionamiento de acuerdo al acta de recepción definitiva, que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número 1328, de fecha once de septiembre de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de

documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES. El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos: 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y

no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, o en su caso, prestar el servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al Artículo 83-B, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Pero podrá subcontratar a una empresa especializada, autorizada y certificada para prestar esta clase de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA

y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito

que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 79 Avenida Norte y 7ª Calle Poniente N° 4051 Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2264-4713, dirección electrónica informacion@setisa.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los diez de septiembre de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/VC


RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA
CONTRATISTA





ANEXO NUMERO UNO DEL CONTRATO

HOY SE EMITE EL ACUERDO N°. **1328**, En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día once de septiembre de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a la Licda. **REYNA JOVEL**, Coordinadora de Plataforma de Toxicología, como **ADMINISTRADORA** del contrato derivado de la Contratación Directa **CD N° 19/2015**, referente a la adquisición de **“ESTACIÓN INFORMÁTICA DE TRABAJO PERIFÉRICA A EQUIPO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO, BIOMÉDICO U OTRO DE PROPOSITO CIENTÍFICO”**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato al respectivo Contratista, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.



- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/vc